



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE PASTO**

miércoles, 22 de noviembre de 2023

Doctor

DAVID LEONARDO GÓMEZ DELGADO

Apoderado Judicial de la parte llamada en garantía
SEGUROS "LA EQUIDAD"

davidgomez081090@gmail.com

notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

RADICADO: 52 001 33 33 003 2021 – 00002 – 00

DEMANDANTE: ZAIRA JULIETA PORTILLA RAMOS Y OTROS

**DEMANDADO: CENTRO DE SALUD E.S.E. SALUDYA YACUANQUER
Y OTROS.**

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Cordial Saludo

En cumplimiento a lo dispuesto en audiencia inicial en auto 008 dictado el (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) y de conformidad con los artículos 78 numeral 8º y el artículo 167 del Código General del Proceso, sírvase diligenciar los oficios correspondientes a las pruebas decretadas en dicha audiencia los cuales se aportan como archivos adjuntos al presente mensaje.

PRUEBA TESTIMONIAL.

Sírvase citar y hacer comparecer a las personas que se relacionan a continuación a la audiencia de pruebas que se realizará el **JUEVES VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30AM)**

VIKI CAROLINA ZAMBRANO RIVERA

YAJAIRA CALVACHE

ANGELINA ZAMBRANO

DALILA ANDREA DÍAZ

CAROLINA OBANDO

CAROLINA GUERRERO

HUGO GUERRERO

El apoderado deberá hacer comparecer al testigo en la fecha y hora señalada, de manera presencial, en la sala de audiencias del despacho y remitir copia de la comunicación enviada con destino al proceso de la referencia para incluirla en el correspondiente expediente.

Carrera 23 N° 19 – 10 Oficina 305 Edificio Chaves – Teléfono (2)7224617

adm03pas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Pasto – Nariño

Se advierte su deber de colaboración con la administración de justicia, en ese sentido, las respuestas a los requerimientos hechos por este Juzgado deberán hacerse sin demora alguna, dentro del término así dispuesto contado a partir de la recepción del presente mensaje, so pena de incurrir en **desacato** a decisión judicial y en mala conducta por obstrucción a la justicia (artículo 44, numeral 3 del C.G.P.)

Agradezco su colaboración por la importancia que se le brinde a esta orden judicial.

Al contestar por favor citar en el asunto el número de radicado del proceso de la referencia.

Atentamente,

FABIO BENAVIDES HERNÁNDEZ
Juzgado Tercero Administrativo de Pasto
adm03pas@cendoj.ramajudicial.gov.co